



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-13

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200013825.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- **SOLICITUD.** Que con fecha 11 de agosto de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200013825, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de Pide la Info, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito el inventario actualizado de todos los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, como resultado de procesos de extinción de dominio o aseguramientos judiciales, desde el año 2018 hasta la fecha de esta solicitud.

Para cada bien inmueble requiero la siguiente información:

Municipio y localidad en la que se encuentra ubicado

Tipo de bien (casa, terreno, edificio, etc.)

Fecha en que fue asegurado o transferido



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

Estatus actual del inmueble (asegurado, en juicio, transferido, subastado, destruido, extinto, etc.)

Autoridad responsable de la transferencia o aseguramiento

Valor estimado o catastral del bien, si se encuentra disponible

Solicito esta información en formato de datos abiertos (.xls o .csv). En caso de que parte de los datos se encuentre reservado, solicito la versión pública correspondiente, conforme al principio de máxima publicidad del artículo 6° constitucional.

De no encontrarse disponible dentro de las áreas públicas de la Secretaría de Finanzas y Administración, solicito que se canalice esta solicitud a la dependencia responsable del manejo del patrimonio inmueble estatal, conforme a la Fracción XXXIV del artículo 75 de la Ley de Transparencia del Estado, que obliga a publicar inventarios de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad del Estado". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través de los escritos número SAFIN03/OT/UTR/0355/2025 y SAFIN03/OT/UTR/0356/2025 ambos de fecha 12 de agosto del 2025, a la Dirección General Jurídica y a la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado, por tratarse de asuntos de sus competencias, de conformidad con los artículos 15, fracción XII, 19, fracción XXIV, 20, fracción XII, 30, fracción X y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LAS UNIDADES COMPETENTES. Mediante el oficio número SAFIN03/PF/DGJ/0880/2025 de fecha 22 de agosto del 2025, la Dirección General Jurídica, manifestó lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

"Que conforme a la atribución marcada para esta Dirección en el artículo 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría y considerando que la información solicitada versa sobre el inventario actualizado de todos los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, como resultado de procesos de extinción de dominio o aseguramientos judiciales, en virtud de la diversa marcada en el artículo 23 fracción VII para la Dirección de General de Patrimonio y Servicios Generales, atentamente se le solicitó remitir a esta Dirección, la documentación que atienda la aludida pretensión. De igual manera, se le solicitó al Subdirector de Asuntos Legales adscrito a esta Dirección, que emitiera su opinión jurídica respecto de la de mérito y, de ser el caso en el que correspondiera informar alguna cuestión en caso de que obraran en sus archivos documentos en relación con lo solicitado, los remitiera.

Lo anterior, motivado por lo previsto en los artículos 2º fracción IV, 5º fracción V, 8º, 9º fracciones VIII y X y 21 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Campeche; artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 18 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, ordenamientos que entraron en vigor el 03 de diciembre de 2014, 01 de enero de 2015 y 13 de octubre de 2015, respectivamente, los cuales, independientemente de que a la presente fecha se encuentren abrogados, se refieren en razón de que designaban para la antes denominada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a través de su Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, atribuciones para el aseguramiento y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado, así como para la elaboración del catálogo de este tipo de bienes, bajo la ordenanza de mantenerlos actualizados. Mismas atribuciones que fueron reasignadas a esta Secretaría según lo dispuesto en el artículo 4º transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche que entró en vigor el día 1º de enero de 2022, y por la cual se abroga la publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2009.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

Al respecto, resulta pertinente traer al presente, en su literalidad el contenido de los referidos numerales:

Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Campeche:

Artículo 2. Glosario

(...)

IV. Secretaría de Administración: La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

(...)

Artículo 5. Integración de la Comisión

La Comisión se integrará por:

(...)

V. El Secretario de Administración, quien será el Secretario Técnico.

(...)

Artículo 8. Forma de administración

La Secretaría de Administración tendrá a su cargo la administración de los bienes asegurados, abandonados y decomisados, en los términos previstos en esta ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a excepción de cuando se trate de dinero en efectivo o numerario, cuya administración quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas. Artículo 9. Atribuciones de la autoridad administrativa

(...)

VIII. *Integrar y mantener actualizada una base de datos con el registro de los bienes objeto de ésta ley;*

(...)

XI. *Rendir en cada sesión ordinaria un informe detallado a la Comisión sobre el estado de los bienes objeto de esta ley, y*

(...)

Artículo 21. *Administración de bienes inmuebles asegurados*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

Los inmuebles que se aseguren podrán quedar depositados con alguno de sus ocupantes, con su administrador o con quien designe la Secretaría de Administración. Los administradores designados no podrán rentar, enajenar o gravar los inmuebles a su cargo.

Los inmuebles asegurados susceptibles de destinarse a actividades agropecuarias serán administrados preferentemente por instituciones educativas del ramo, a fin de mantenerlos productivos, y deberán rendir informes anuales ante la Secretaría de Administración.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche:

Artículo 39.- La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene a su cargo:

(...)

XII. Administrar y asegurar la operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado y llevar el control e inventario correspondiente debidamente actualizado, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado;

(...)

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche:

(...)

II. Asegurar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado, cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal;

(...)

XIII. Elaborar el catálogo de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado, incluyendo aquellos sobre los que tenga únicamente la posesión, y mantenerlos actualizados;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche por la cual se abroga la publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2009:

(...)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

ARTÍCULO CUARTO. - *En virtud de que mediante el presente decreto se reasignan parte de las atribuciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental a la Secretaría de Finanzas, deberán transferirse oportunamente a esta Secretaría los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de las Subsecretarías que correspondan a la nueva Secretaría de Administración y Finanzas, por cuanto a las atribuciones de Administración.*

(...)

Bajo este contexto, adjunto al presente, copia del oficio SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/5012/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Director General de Patrimonio y Servicios Generales y del diverso SAFIN03/PF/DGJ/0871/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Subdirector de Asuntos Legales de la Dirección General Jurídica, ambos de esta Secretaría, por medio de los cuales dan atención al requerimiento que se les hiciera. Mismos de los que destaca que no obra en esta Dirección ni en la General de Patrimonio y Servicios Generales, un inventario de inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, como resultado de procesos de extinción de dominio o aseguramientos judiciales desde el año 2018 a la fecha de la solicitud presentada por "Pide La Info".

El presente se emite conforme a la atribución contenida en el artículo 29 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche".

Así mismo, a través del oficio número UNDECAR0302/DG/0233/2025 de fecha 26 de agosto del 2025, la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado, manifestó lo siguiente:

"En atención a su similar SAFIN03/OT/UTR/0356/2025 y con fundamento en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, fracción XIV y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 apartado A, fracción II; 23 y 28, fracciones LIV, LV, LXI y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

Cuarto Transitorio del decreto número 253 de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1519 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 y 4, fracciones V, IX, XVII, XVIII y 6; de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados y Destino de Bienes Declarados Extintos y de Sanciones Económicas por Hechos de Corrupción para el Estado de Campeche; 1, 2, fracción XI; 3, 4, apartado B, fracción II; 49 y 50, fracciones IV, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; por este conducto me permito atender la solicitud de información con folio 04084200013825 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por el solicitante denominado Pide La Info, en las que solicitó: "El inventario actualizado de todos los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, como resultado de procesos de extinción de dominio o aseguramientos judiciales, desde el año 2018 hasta la fecha de esta solicitud... [sic]"; en los términos siguientes.

Desde el año 2018 hasta la fecha, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche no ha recibido bienes inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado, como resultado de procesos de extinción de dominio o aseguramientos judiciales".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Analizando la respuesta de las unidades administrativas, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado a la solicitud de información con número de folio 040084200013825, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde las unidades administrativas competentes requieren el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200013825, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

Mediante el oficio número SAFIN03/PF/DGJ/0880/2025, la Dirección General Jurídica, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de Pide la Info en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200013825 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere al: *"inventario actualizado de todos los inmuebles asegurados, decomisados*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-13

o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche", sin embargo, dicha información no fue localizada. Se concluye que no existe información o documento alguno con las características requeridas de la solicitud que se atiende, debido a que en los registros físicos y electrónicos de la Dirección General Jurídica no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que es inexistente la información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha dirección manifestó la inexistencia de la información, por lo que fue necesaria la intervención del Comité de Transparencia donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección General Jurídica.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General Jurídica, conformadas por sus áreas adscritas, encargadas de llevar a cabo los procedimientos jurisdiccionales, así como la consulta de expedientes ingresados relacionados con los registros de los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos antes mencionados; por lo que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: *"bienes inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche"* con el periodo de búsqueda del año 2018 al 2023, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominada *"Registro de Bienes Asegurados o Decomisados"*, debido a que éste es la única base de datos con la que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de los bienes inmuebles que sean destinados en favor del Estado en razón de los procedimientos o jurisdiccionales que hayan quedado firmes, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Dirección General Jurídica, turno la solicitud a las áreas que pudieran tener dicha información, tal como la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales y a la Subdirección de Asuntos Legales y así mismo realizaron una búsqueda de información obteniendo como resultado los oficios SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5012/2025 y el SAFIN03/PF/DGJ/0871/2025 ambos de fecha 20 de agosto de 2025 donde manifestaron que llevaron a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda del año



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-13

2018 al 2025, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200013825 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de Pide la Info; asimismo, la citada área realizó la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "*Registro de Bienes Asegurados o Decomisados*", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD PARA DEVOLVER A CAMPECHE LO ROBADO.

Mediante el oficio número UNDECAR0302/DG/0233/2025, la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de Pide la Info en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200013825 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere al: "*inventario actualizado de todos los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche*", sin embargo, dicha información no fue localizada. Se concluye que no existe información o documento alguno con las características requeridas de la solicitud que se atiende, debido a que en los registros físicos y electrónicos de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que es inexistente la información al respecto.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-13

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa manifestó la inexistencia de la información, por lo que fue necesaria la intervención del Comité de Transparencia donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

SEXO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD PARA DEVOLVER A CAMPECHE LO ROBADO.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado, conformadas por sus áreas adscritas, encargadas de llevar a cabo los procedimientos jurisdiccionales, así como la consulta de expedientes ingresados relacionados con los registros de los inmuebles asegurados, decomisados o transferidos antes mencionados; por lo que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: *"bienes inmuebles asegurados, decomisados o transferidos al Gobierno del Estado de Campeche"* con el periodo de búsqueda del año 2024 al 2025, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominada *"Registro de Bienes Asegurados o Decomisados, en formato Excel"*, debido a que éste es la única base de datos con la que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de los bienes inmuebles que sean destinados en favor del Estado en razón de los procedimientos o jurisdiccionales que hayan quedado firmes, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Unidad para Devolver a Campeche lo Robado, turno el oficio UNDECAR0302/DG/0228/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, al área que pudiera tener dicha información, tal como la Subdirección de Enlace con Entidades Transferentes y así mismo realizó una búsqueda de información obteniendo como resultado el oficio UNDECAR0302/DG/0231/2025 de fecha 21 de agosto de 2025 donde manifestó que llevó a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en el periodo de búsqueda del año 2018 al 2025, obteniendo como resultado la confirmación que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200013825 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de Pide la Info; asimismo, la citada área realizó la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: *"Registro de Bienes Asegurados o Decomisados"*, sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

SEPTIMO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, las unidades administrativas y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresan los sujetos obligados en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que las unidades administrativas no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025–INX-13

proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200013825.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-13

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 04 de septiembre de 2025.